



REGLAMENTO CAMPAÑA ✨EMMATON BORRA SALDOS: ✨

Emma una marca de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. cédula jurídica número 3-101-074154, domiciliada en la ciudad de Alajuela, constituida de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, que se encuentra regulada por los supuestos del numeral cinco del código citado y por todas las leyes de la República de Costa Rica que regulan la materia.

PREMIOS:

10 borra saldos de ₡100,000.00 (cien mil colones), aplicable en cualquiera de las cuentas activas.

PROMOCION:

El beneficio será para todos los clientes que realicen compras con EMMA en Unicomer (Gollo-Radioshack-Servitotal – Curacao - Ópticas) o en cualquier comercio afiliado, durante el mes de noviembre 2025 y que cumplan con los requisitos expuestos en este reglamento, tendrán la oportunidad de ganar una de las diez borras saldos de ₡100,000.00 (cien mil colones). Entre más compras realicen más probabilidades tendrán de ganar.

PARTICIPANTES:

Participan todas las personas mayores de edad que realicen compras con EMMA en Unicomer (Gollo-Radioshack-Servitotal – Curacao - Ópticas) o en cualquier comercio afiliado y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

VIGENCIA:

La promoción aplica del 1 al 30 de noviembre del 2025.

CLAUSULAS:

El presente reglamento tiene como fin regular la promoción denominada ✨EMMATON BORRA SALDOS ✨: la cual se regirá por las condiciones indicadas.

I. Generalidades, restricciones y penalizaciones:

1. Participan todos los clientes que realicen compras mínimas de ₡150,000.00 (ciento cincuenta mil colones) con EMMA en Unicomer (Gollo-Radioshack-Servitotal – Curacao - Ópticas) o en cualquier comercio afiliado.
2. Por cada compra realizada con un mínimo de ₡150,000.00 (ciento cincuenta mil colones) con EMMA en Unicomer (Gollo-Radioshack-Servitotal – Curacao - Ópticas) o en cualquier comercio afiliado, durante el mes de noviembre 2025, acumularán una acción electrónica, entre más compras realicen los clientes más probabilidades tendrán de ganar, y quedarán participando en el sorteo.

3. El ganador debe ser mayor de edad.
4. Estar al día con el récord crediticio (histórico) con la compañía Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A., indistintamente de la Punto de venta y marca del establecimiento comercial donde se encuentra su obligación crediticia.
5. Tener actualizados los datos en la base de datos de Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A.
6. En caso de que la cuenta activa sea menor al monto de (₡100,000) cien mil colones netos, únicamente se cancela la deuda, no se hará entrega de la diferencia entre el saldo de la cuenta y los cien mil colones.
7. En caso de que la cuenta activa sea mayor a los de (₡100,000) cien mil colones netos, únicamente se aplica a su cuenta el monto de (₡100,000) cien mil colones exactos, por lo que deberá seguir con el pago normal de la obligación hasta cancelar el saldo pendiente.
8. En caso de incumplimiento parcial o total de los anteriores requisitos, el premio será nulo y Emma podrá disponer de él.
9. Se elegirá un único ganador al azar por medio de una aplicación de sorteos, entre todos los que cumplieran con los requisitos.
10. El sorteo se realizará en oficinas centrales de EMMA en Heredia, centro Corporativo el Cafetal, en compañía de un notario público, el 05 de diciembre del 2025
11. A partir de la fecha de contestación del ganador, el mismo tendrá tendrán 8 días naturales para presentarse a la tienda acordada de Unicomer y presentar el documento de identidad o bien comunicarse al **Teléfono: +506 800 000 3662** para coordinar cualquier cambio en la entrega del premio. Al expirar el plazo, el premio caducará a favor de EMMA, que se libera de toda responsabilidad por la inacción del ganador. Si el ganador no cumple con los requisitos o no se presenta con el documento de identidad favorecido en el lapso y lugar establecido, EMMA dispondrá del premio a su conveniencia.
12. Todos los participantes aceptan libremente y autorizan que, su nombre, imagen y fotografía relacionada con la entrega del premio y en general los derechos de su imagen aparezcan en medios de comunicación escritos, televisivos y redes sociales, sin que ello implique remuneración o compensación adicional; renunciando al cobro de derechos de imagen por ese concepto.
13. El ganador para reclamar el premio debe presentar la cedula de identidad
14. El ganador o ganadora será el único responsable por el uso, manejo y disfrute del bien adquirido con motivo del presente sorteo.
15. Unicomer no se hacen responsables por el uso o disposición que el ganador o ganadora o sus beneficiarios le den al premio y tampoco asumen ninguna responsabilidad por cualquier accidente, daño, lesiones o muerte que se produzca por el uso, manejo o disfrute de este así mismo no se hace responsable por cualquier accidente o lesión que pueda sufrir el ganador o ganadora cuando se traslade a hacer reclamo de premio.
16. En caso de que el ganador no pueda asistir a retirar su premio, deberá autorizar a otra persona para hacer efectivo el premio por medio de un poder especial otorgado ante un notario público y sus respectivas fotocopias de sus documentos de identidad.
17. Los ganadores serán informados y notificados directamente a los números y correos registrados en Grupo UNICOMER.
18. Los ganadores serán informados y notificados directamente a los números y correos registrados en Grupo UNICOMER.

Restricciones y limitaciones:

1. Quedan excluidas de participar válidamente en la presente promoción, todas las personas menores de edad o personas jurídicas o datos incompletos sobre el participante, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el presente Reglamento.
2. Queda total y absolutamente prohibida la participación en la promoción, de todo el personal del Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A.
3. Por la página Facebook se ha advertido de la existencia de este reglamento, en señal de que la participación de los interesados, están sujetos a condiciones y limitaciones.
4. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
5. Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. se reserva el derecho de incluir o publicar las fotos subidas por los participantes, a su exclusivo criterio, sin costo ni responsabilidad alguna. Asimismo, también se reserva el derecho de eliminar del Facebook y cualquier otra red social o medios de EMMA, en cualquier momento, las fotos publicadas por los participantes, a su exclusivo criterio, sin costo, ni ninguna notificación previa y sin que ello genere responsabilidad alguna.
6. Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. se reserva el derecho, en cualquier momento, de no publicar o levantar, sin obligación de indemnización alguna y sin notificación, si se entiende que no cumple con los requisitos del concurso. Esta revisión se hace para analizar, a su exclusivo criterio, el cumplimiento de los requisitos de contenido y técnicos, además de estar conformes con las pautas y condiciones solicitadas.
7. Cualquier situación que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelta por Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A., en estricto apego a las leyes de La República de Costa Rica.
8. Si los participantes que no aceptan los términos y condiciones, no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
9. Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. se reserva el derecho de administrar los elementos y facultades que no cumplan con la mecánica, el buen ver y el buen funcionamiento del evento.
10. Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo del concurso, y suspenderá parcial o totalmente en forma inmediata, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes o cualquier irregularidad que atente contra sus intereses. Asimismo, si por caso fortuito o por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a su control, Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. se viera obligado a suspender temporal o permanentemente el presente sorteo. Su responsabilidad será sólo la de comunicar en forma suficiente dicha circunstancia, no pudiendo los participantes hasta ese momento reclamar ningún tipo de daño o perjuicio.
11. Unión Comercial de Costa Rica UNICOMER S.A. podrá agregar en cualquier momento y sin previo aviso toda regla que no esté ya estipulada en este reglamento.
12. El presente reglamento se ajusta en todo a las leyes vigentes de la República de Costa Rica y todas las personas participantes aceptan las condiciones aquí expresadas.
13. Emma, una marca de Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. es un intermediario financiero, se reserva el derecho de incluir o publicar las fotos subidas por los participantes, a su exclusivo criterio, sin costo ni responsabilidad alguna.
14. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. se reserva el derecho, en cualquier momento, de no publicar o levantar, sin obligación de indemnización alguna y sin notificación, si se entiende que no cumple con los requisitos que deben cumplir las fotografías. Esta revisión se hace para analizar, a su exclusivo criterio, el cumplimiento de los requisitos de contenido y técnicos, además de estar conformes con las pautas y condiciones solicitadas. Sin embargo, la publicación de las fotos no implica la certificación por parte de la empresa del cumplimiento de los requisitos y condiciones, siendo el cumplimiento de éstos, de exclusiva responsabilidad de los participantes.

15. Cualquier situación que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelta por Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A., en estricto apego a las leyes de La República.
16. Si los participantes no aceptan los términos y condiciones, no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.
17. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. se reserva el derecho de administrar los elementos y facultades que no cumplan con la mecánica, el buen ver y el buen funcionamiento de la promoción.
18. Para más información o consultas se puede escribir un mensaje privado al perfil de Facebook de EMMA o comunicarse a la línea 800-000-3662
19. Unión Comercial de Costa Rica, UNICOMER S.A. podrá agregar en cualquier momento y sin previo aviso toda regla que no esté ya estipulada en este reglamento.
20. El presente reglamento se ajusta en todo a las leyes vigentes de la República de Costa Rica y todas las personas participantes aceptan las condiciones aquí expresadas.
21. Mientras no exista una modificación al presente reglamento. Cualquier modificación será publicada como parte de las reformas a este Reglamento y estará disponible en www.emmapay.com, pero en ningún momento será necesario notificar individualmente a los clientes Emma.

II. Requisitos:

1. Para participar en dicha dinámica y sorteo aquí descritas los clientes deberán estar AL DIA en todas sus facturaciones a crédito con Emma y las empresas que forman del Grupo de Unión Comercial de Costa Rica Unicomer S.A. Si una persona ostenta una situación o identificación de MOROSO en cualquier tipo de facturación de crédito que mantenga con Emma y la empresa relacionada citada no podrá participar en la presente promoción, pues el medio de pago Emma verificará sus datos y el estado de sus facturas a crédito.
2. Los participantes no podrán haber sido categorizados como clientes con antecedentes moratorios, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de Unión Comercial de Costa Rica S.A o cualquiera de sus marcas asociadas, o con alguna categoría que lo identifique como deudor moroso.
3. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que Emma considere pertinente.
4. El presente reglamento regula una dinámica y sorteo EXCLUSIVO para consumidores finales, en el cual se requiere la utilización de la línea de crédito Emma indicado en este reglamento como productos y servicios que participan en este beneficio, siempre y cuando el comercio afiliado en donde se realice la compra acepte Emma como medio de pago.

III- Resolución de conflictos:



Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Programa, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

.....**Última línea**.....

